



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Los suscritos, Enrique Licón Chávez y María Ávila Serna en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura y como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, a efecto de presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar el artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es una actividad fundamental para la administración pública mediante la cual, los entes gubernamentales establecen objetivos generales y particulares, así como los mecanismos para alcanzarlos y para promover la participación con los sectores social y privado.

Al respecto, el artículo 2º de la Ley de Planeación del Estado, señala a la letra:

"ARTICULO 2. La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua."

Ahora bien, en el entendido de que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población, el proceso de planeación del desarrollo resulta primordial para asegurar el bienestar de sus habitantes.

El Plan Municipal de Desarrollo, es el eje rector de la política pública y uno de los elementos que constituyen el Sistema Estatal de Planeación Democrática a nivel municipal, a la par de los Programas Operativos Anuales, el Presupuesto de Egresos y los convenios de coordinación y concertación.

Dicho documento constituye además un proceso sistemático para generar el cambio social y un instrumento de la función pública para la gestión del desarrollo económico, social y medioambiental, por lo que alcanzar los objetivos planteados por la administración municipal precisa de una estrategia que tome en cuenta las potencialidades y capacidades de cada municipio así como las vulnerabilidades y amenazas, que constituyen riesgos para el desarrollo sostenible.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Un proceso creativo, como el que se lleva a cabo en la formulación del Plan Municipal de desarrollo, debe estar orientado a la acción y al logro de los objetivos estratégicos del desarrollo, identificando los medios reales para alcanzarlos y las acciones estratégicas prioritarias a ejecutar.

Para los distintos órganos que componen la administración municipal, resulta de suma importancia contar con un Plan Municipal de Desarrollo, para la asignación de recursos, así como para el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de sus programas.

En este sentido, encontramos que de acuerdo a lo que establece la Ley de Planeación de nuestra entidad, el Plan Municipal de Desarrollo tiene un plazo de 4 meses para su aprobación a partir de la toma de posesión de los Ayuntamientos, es decir, posterior a la creación de los programas y a la remisión del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio del siguiente año al Congreso del Estado, lo cual a todas luces, resulta inadecuado.

En el entendido de que más allá de los tiempos formales, existe un proceso de entrega-recepción entre la administración saliente y la que tomará posesión, el equipo de trabajo de la administración entrante debería establecer como prioridad la formulación del anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La presente propuesta tiene como objetivo modificar el plazo para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, a fin de que la propia administración pública cuente con los elementos necesarios para que la programación de sus actividades, programas y presupuesto, sea acorde al proceso de planeación que establece la Ley, con la plena convicción de que el Plan Municipal de Desarrollo es una herramienta insustituible para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPITULO V.

PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 25. Los Planes Municipales de Desarrollo de cada uno de los Municipios del Estado, deberán elaborarse, aprobarse y publicarse **a más tardar el 30 de noviembre** su vigencia no excederá del período constitucional que les corresponda.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de Enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

Dip. Enrique Licón Chávez

Dip. María Ávila Serna